

DJ/DG-COL/165/2021

Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Prestación de Servicios de Guarderías y Atención en Riesgos de Trabajo, que celebran por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco**, representado en este acto por su **Directora General, La C. Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"DIF Zapopan"** y; por la otra el **Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud Del Municipio De Zapopan, Jalisco**, a través de su representante legal, el **C. Dr. Miguel Ricardo Ochoa Plascencia**, en su carácter de Director General del Organismo antes mencionado, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El O.P.D. SSMZ"** respectivamente; sujetándose ambas partes a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

Declara **"DIF ZAPOPAN"** Que:

I.- Es Un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, debidamente constituido según Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco de Fecha 13 trece de Abril del Año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco, mismo que ambas partes conocen y reconocen; con personalidad jurídica y patrimonio propio, Que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las Normas establecidas a nivel Nacional y Estatal.

II.- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Calle Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia FOVISSTE en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Su Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratarse en los términos del presente acuerdo de voluntades; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor mismo que fuera expedido el día 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno por la **C. Michelle Greicha Frangie** en su calidad de **Presidenta del Patronato del "DIF ZAPOPAN"**, lo anterior en cumplimiento a los acuerdos aprobados por el Patronato del **"DIF ZAPOPAN"** en sesión extraordinaria celebrada de esa misma fecha, conforme a lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y; que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

Declara **"EL O.P.D. SSMZ"**, por conducto de su representante legal que:

I.- Con fecha 30 de Agosto de 2001 dos mil uno, el Honorable Ayuntamiento De Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento Del Organismo Público Descentralizado Denominado "Servicios De Salud Del Municipio De Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.



DJ/DG-COL/165/2021

II.- Compete al Organismo Público Descentralizado "Servicios De Salud Del Municipio De Zapopan" los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministren a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las unidades de salud; de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como suscribir convenios de apoyo e intercambio con instituciones de salud, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, IV, VIII Y XIII del reglamento referido en la declaración que antecede.

III. El Director General, de acuerdo a sus facultades y obligaciones cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, así como para representar al organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el ordenamiento legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.

IV. Por su parte, el artículo 18 del Reglamento Organizacional Del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud Del Municipio De Zapopan determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Tiene asentado su domicilio para todos los efectos legales, en el número 500 de la Calle Ramón Corona, en la Cabecera Municipal, del Municipio De Zapopan, Jalisco.

DECLARAN LAS PARTES QUE:

I.- Sus Representantes tienen interés común en realizar el presente convenio de colaboración Interinstitucional en materia de prestación de servicios de guarderías y atención en riesgos de trabajo.

II.- Comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas; así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas.

III.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

IV.- Cuentan con los recursos necesarios para cumplir el objeto materia de este acuerdo de voluntades.

V.- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes.

CLÁUSULAS:

SECCIÓN PRIMERA

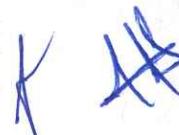
COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS Y ATENCIÓN EN RIESGOS DE TRABAJO.

Página 2 de 6

K.








PARTE I
COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS

PRIMERA.- (COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GUARDERÍAS).- "DIF ZAPOPAN" Se obliga a proporcionar los servicios de los centros de atención infantil (*C.D.I guarderías infantiles*) con que cuenta, servicios que serán prestados exclusivamente en favor de las hijas e hijos de las y los empleados del "EL O.P.D. SSMZ".

SEGUNDA.- (CUOTAS DE GUARDERIAS).- Las y los trabajadores de "EL O.P.D. SSMZ", de aquí en adelante denominados "BENEFICIARIOS", deberán pagar el porcentaje que se señala en el reglamento de los centros de desarrollo infantil y guarderías, conforme a lo que a continuación se menciona por concepto de cuotas por la atención de sus hijos, de aquí en adelante denominado "BECARIOS", mismo que se computará sobre la suma del ingreso acreditado ante el centro de desarrollo infantil de "DIF ZAPOPAN" que perciban ambos padres, donde y para el caso de madres solteras o padres solteros que no reciban apoyo económico del otro progenitor del "BECARIO" o "BECARIOS", el computo se realizará únicamente sobre su ingreso económico, siempre y cuando dicha situación sea comprobable:

- a) 01 un "BECARIO" 10% diez por ciento del ingreso acreditado.
- b) 02 dos "BECARIOS" 15% quince por ciento del ingreso acreditado.
- c) 03 tres "BECARIOS" 20% veinte por ciento del ingreso acreditado.

La admisión del tercer "BECARIO", en cualquiera de los Centros De Desarrollo Infantil, estará supeditada a los requisitos que se señalan en el reglamento de los centros de desarrollo infantil y guarderías, así como a la autorización expresa de la Dirección General de "DIF ZAPOPAN".

TERCERA.- (CLAÚSULA DE SUBROGACIÓN).- "EL O.P.D. SSMZ" se compromete a absorber el costo del 50% cincuenta por ciento del total de las cuotas que deban pagar los "BENEFICIARIOS" que tengan "BECARIOS" en alguno de los centros de desarrollo infantil de "DIF ZAPOPAN", efectuando el pago respectivo dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes.

CUARTA.- El 50 % cincuenta por ciento restante por concepto de las cuotas que deben pagar los "BENEFICIARIOS" a "DIF ZAPOPAN", será cubierto directamente por estos, en la forma y condiciones establecidas en cada centro de desarrollo infantil.

QUINTA.- "EL O.P.D. SSMZ" Se compromete a dar a conocer a sus empleados "BENEFICIARIOS" que cuenten con los servicios de guardería, los requisitos y condiciones que se establecen en el reglamento de los centros de desarrollo infantil y guarderías, para la admisión en los centros de desarrollo infantil previamente establecidos por "DIF ZAPOPAN"

SEXTA.- (BAJAS Y ALTAS DE BENEFICIARIOS).- "EL O.P.D. SSMZ" y "DIF ZAPOPAN" se comprometen a informar por escrito, dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes las bajas y altas que causen sus empleados.

PARTE II
COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE
ATENCIÓN EN RIESGOS DE TRABAJO.

SEPTIMA.- (COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE ATENCIÓN EN RIESGOS DE TRABAJO).- "EL O.P.D. SSMZ" se obliga a proporcionarle al "DIF ZAPOPAN" los servicios de atención, evaluación y dictaminación en materia de medicina del trabajo, particularmente en riesgos de trabajo, respecto de los empleados del "DIF ZAPOPAN" previa remisión vía oficio.

OCTAVA.- (DICTAMEN DE RIESGO DE TRABAJO) en caso de llegarse a presentar algún presunto caso de "RIESGO DE TRABAJO", por parte del personal de "DIF ZAPOPAN" éste será atendido, evaluado y dictaminado por el personal y en las instalaciones del Hospital General de Zapopán y consecuentemente se expedirá el certificado o dictamen correspondiente en sentido positivo o negativo, según sea el caso.

NOVENA.- (COSTOS Y FORMA DE PAGO).- "DIF ZAPOPAN" se compromete a absorber el cien por ciento del costo, de las cuotas vigentes establecidas en los tabuladores previamente aprobadas por el "EL O.P.D. SSMZ" para la prestación de servicios y/o estudios que "EL O.P.D. SSMZ" le brinde con motivo de la atención, evaluación y posterior dictamen o certificación del riesgo de trabajo de sus empleados, debiendo para tal efecto realizar el pago respectivo dentro de los primeros 05 cinco días de cada mes.

DECIMA: VIGENCIA. El presente convenio comenzará a surtir efectos retroactivamente a partir del día **01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, para concluir el 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.**

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando así convenga a las necesidades propias de cada uno; sin necesidad de justificar esta determinación, sin ninguna responsabilidad para ambas partes y sin que medie resolución o interpelación judicial, previa notificación por escrito las partes, así como a los "BENEFICIARIOS" y trabajadores de RIESGO DE TRABAJO, con una anticipación de un término no menor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine para tal terminación, donde las partes realizarán los ajustes que correspondan, a fin de que "EL O.P.D. SSMZ" pague a "DIF ZAPOPAN" y viceversa, aquel porcentaje subrogado objeto de este convenio que esté debidamente comprobado.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. Ambas partes podrán rescindir el presente convenio, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si alguna de las partes incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio.

DJ/DG-COL/165/2021

b) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Ambas partes convienen expresamente que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que las dudas o controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas de común acuerdo entre las partes que lo suscriben.

En caso de no llegar a un acuerdo para la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

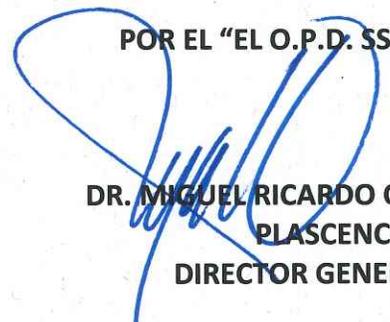
Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

FIRMAS

POR "DIF ZAPOPAN".


MAESTRA KARLA GUILLERMINA SEGURA
JUÁREZ
DIRECTORA GENERAL.

POR EL "EL O.P.D. SSMZ"


DR. MIGUEL RICARDO OCHOA
PLASCENCIA.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS:


LIC. MA. GUADALUPE TRINIDAD
CASTELLANOS GUTIERREZ
DIRECTORA JURIDICO DEL SISTEMA "DIF
ZAPOPAN"


MTRA. MARGARITA ZEPEDA TAPIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN

DJ/DG-COL/165/2021



C.P.A. ARMANDO VILLALOBOS GONZÁLEZ
CONTRALOR DEL SISTEMA "DIF
ZAPOPAN"



LIC. MARIA FERNANDA FUENTES FLORES.
DIRECTOR JURIDICO DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN



LIC. GUILLERMO LOZA GARCILITA
DIRECTOR SE SERVICIOS DEL SISTEMA
"DIF ZAPOPAN"



DR. JUAN ALFONSO CARDENAS RAMOS.
DIRECTOR MEDICO DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN



L.C.P. GERARDO DE ANDA ARRIETA.
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE
CONTROL DEL
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE ZAPOPAN

